



ACADEMIA TAMARGO S.L.U.

ADMINISTRATIVO. JUNTA GENERAL

**ADENDA
AL TEMARIO DE
ADMINISTRATIVO
JUNTA GENERAL
VOLUMEN I
EDICIÓN MARZO 2026**



ACTUALIZACIÓN DEL TEMARIO ADMINISTRATIVO. JUNTA GENERAL

TEMA 8

4. RETRIBUCIONES DE LOS DIPUTADOS

4.1. NORMAS REGULADORAS DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS DIPUTADOS DE LA JUNTA GENERAL (APROBADAS POR ACUERDO DE LA MESA DE 5 JULIO DE 2023 (BOJG/XII/C/7)¹.

Artículo 3. Asignación básica en dedicación exclusiva (cifras actualizadas)

1. En situación de dedicación exclusiva, las cuantías de la asignación básica son las siguientes:
 - a) Para el Presidente de la Cámara, doce mensualidades al año por importe bruto de 5.895,44 euros cada una de ellas.
 - b) Para los Diputados que pertenezcan a la Mesa de la Cámara, excepto el Presidente, o tengan la condición de Portavoz titular de Grupo Parlamentario, doce mensualidades al año por importe bruto de 5.503,68 euros cada una de ellas.
 - c) Para los Diputados que tengan la condición de primer Portavoz suplente de Grupo Parlamentario, doce mensualidades al año por importe bruto de 5.238,03 euros cada una de ellas.
 - d) Para los Diputados que no pertenezcan a la Mesa de la Cámara ni tengan la condición de Portavoz, titular o primer suplente, doce mensualidades al año por importe bruto de 4.837,19 euros cada una de ellas.
2. Si concurrieran en una misma persona la condición de miembro de la Mesa de la Cámara y de Portavoz, titular o primer suplente, de Grupo Parlamentario, solo se tendrá derecho a la asignación básica de miembro de la Mesa de la Cámara.

Artículo 4. Asignación básica en dedicación no exclusiva (cifras actualizadas)

1. En situación de dedicación no exclusiva, las cuantías de la asignación básica son las siguientes:
 - a) Para los Diputados que no pertenezcan a la Mesa de la Cámara ni tengan la condición de Portavoz, titular o primer suplente, de Grupo Parlamentario, doce mensualidades al año por importe bruto de 2.255,74 euros cada una de ellas.

¹ Con efectos de 1 de enero de 2023, las retribuciones experimentan un incremento adicional del 0,5% vinculado al IPCA y de otro 0,5% vinculado al PIB respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022, al amparo del artículo 19. Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023(BOJG/XII/C/17 y BOJG/XII/C/34). Con efectos de 1 de enero de 2024, las retribuciones experimentan un incremento adicional del 2% de conformidad con los términos previstos para 2024 en el Acuerdo Marco para una Administración del Siglo XXI (BOJG/XII/C/51) y un 0,5% vinculado al IPCA (BOJG/XII/C/89). Con efectos de 1 de enero de 2025, las retribuciones experimentan un incremento del 2,5 % autorizado por el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (BOJG/XII/C/99). Para 2026, las retribuciones se incrementan un 2% en virtud del Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 14 de octubre de 2025 (BOJG/XII/C/94).



ACTUALIZACIÓN DEL TEMARIO ADMINISTRATIVO. JUNTA GENERAL

- b) Para los Diputados que pertenezcan a la Mesa de la Cámara, doce mensualidades al año por importe bruto de 2.926,82 euros cada una de ellas.
 - c) Para los Diputados que tengan la condición de Portavoz, titular o primer suplente, de Grupo Parlamentario, doce mensualidades al año por importe bruto de 2.805,86 euros cada una de ellas.
2. Si concurrieran en una misma persona la condición de miembro de la Mesa de la Cámara y de Portavoz, titular o primer suplente, de Grupo Parlamentario, solo se tendrá derecho a la asignación básica de miembro de la Mesa de la Cámara.

Artículo 5. Asignación complementaria (cifras actualizadas)

Durante el tiempo de actividad parlamentaria, y excluido, en todo caso, el mes de agosto, los Diputados percibirán una asignación complementaria en función a la circunscripción electoral de origen en las siguientes cuantías:

Circunscripción Central: 296,97 euros mensuales

Circunscripciones Occidental y Oriental: 532,30 euros mensuales

